

CIRCULAR 3-2018

AJUDES A LA REHABILITACIÓ ENERGÈTICA D'EDIFICIS EXISTENTS

Benvolguts associats,

Mitjançant la present circular us informem de la publicació al Butlletí Oficial de l'Estat de la Resolució de 14 de desembre de 2017, de l'Institut per a la Diversificació i Estalvi de l'Energia, per la qual es publica la Resolució de 6 de març de 2017, del Consell d'Administració, per la qual s'estableixen les bases reguladores de segona convocatòria del programa d'ajudes per a actuacions de rehabilitació energètica d'edificis existents (PAREER II).

S'ha considerat important destacar els punts més importants de la mateixa.

Primera. Objeto

- Incentivar y promover la realización de actuaciones de reforma que favorezcan la reducción de emisiones de dióxido de carbono, mediante ahorro energético, la mejora de la eficiencia energética y el aprovechamiento de las energías renovables en los edificios existentes, con independencia de su uso y de la naturaleza jurídica de sus titulares.
- Se crearán oportunidades de crecimiento y empleo en los distintos sectores económicos.

Segunda. Régimen de concesión de las ayudas

- Las ayudas revisten la modalidad de entrega dineraria sin contraprestación o préstamos reembolsables, según la tipología de actuaciones.
- Las ayudas que se otorguen serán incompatibles con otras concedidas para la misma finalidad por cualesquiera Administraciones públicas u organismos o entes públicos, nacionales o internacionales. Como excepción, las ayudas serán compatibles con otras ayudas siempre que el beneficiario sea una entidad sin actividad mercantil o comercial.

Tercera. Tipología de actuaciones objeto de las ayudas

Las actuaciones integrales en edificios existentes de cualquier uso deberán encuadrarse en una o varias de las tipologías siguientes, las cuales se describen en el anexo I:

- Tipo 1. Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.
- Tipo 2. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas y de iluminación.
- Tipo 3. Sustitución de energía convencional por energía solar térmica.
- Tipo 4. Sustitución de energía convencional por energía geotérmica.

Quinta. Actuaciones elegibles y requisitos que deberán cumplirse para la obtención de las ayudas

- Las actuaciones elegibles serán las que se describen en el Anexo I.
- Las actuaciones objeto no podrán haberse iniciado antes de la entrada en vigor del Programa.
- El edificio debe ser existente, por lo que el año de construcción que figure en la consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales de bienes inmuebles, debe ser anterior a 2007.
- Las actuaciones objeto de ayuda deben mejorar la calificación energética total del edificio en, al menos, 1 letra medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono, con respecto a la calificación energética inicial del edificio.
- Cuando existan múltiples generadores de calor, frío o de ambos tipos, y se proceda a su sustitución, la potencia se obtendrá como suma de las potencias térmicas nominales de los generadores de calor o de los generadores de frío.
- En el caso de las actuaciones que incorporen energía solar térmica, la potencia se determinará multiplicando la superficie de apertura e campo de los captadores solares por 0,7 kW/m².
- Serán objeto de ayuda las actuaciones que superen los 30.000 € con un importe máximo de 4.000.000 €.
- La ejecución de las actuaciones deberá iniciarse en un periodo no superior a 6 meses desde la fecha de notificación de la resolución.

Sexta. Costes elegibles

Son aquellos que sean necesarios para conseguir los objetivos energéticos de este Programa (honorarios profesionales para la elaboración del certificado de eficiencia energética, inversión en equipos, coste de gestión de ayuda, coste de ejecución de obras, coste de redacción de proyectos...). No se incluirán licencias, tasas, impuestos o tributos.

Séptima. Cuantía y modalidades de las ayudas

La cuantía de la ayuda se determinará según los porcentajes de la tabla siguiente y su cálculo se realizará siguiendo el procedimiento del apartado 3 del Anexo I, para cada una de las tipologías de actuación.

| Tipologías de actuación (% s/ coste elegible) | Cuantía máxima entrega dineraria sin contraprestación | | Cuantía máximo préstamo reembolsable |
|---|---|--|--------------------------------------|
| | Ayuda base | Ayuda adicional por criterio social, eficiencia energética o actuación integrada | |
| Tipo 1 | 30% | En función del uso del edificio y de acuerdo a o establecido en el Anexo I, para el tipo de actuación. Hasta los límites de la normativa de ayudas de Estado o tasa de cofinanciación FEDER en la Comunidad Autónoma donde radique el proyecto, según Anexo V. | 60% |
| Tipo 2 | 20% | | 70% |
| Tipo 3 | 30% | | 60% |
| Tipo 4 | 30% | | 60% |

Las modalidades de ayudas podrán revestir la forma de entrega dineraria sin contraprestación y/o préstamo reembolsable.

Octava. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas, cumpliendo con las obligaciones y características de las bases:

- Los propietarios de edificios existentes destinados a cualquier uso, siempre que tengan personalidad jurídica de naturaleza privada o pública.
- Las comunidades de propietarios o las agrupaciones de comunidades de propietarios de edificios residenciales de uso vivienda.
- Las empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de edificios.
- Las empresas de servicios energéticos (ESEs).

Décima. Plazos de presentación

Los plazos de presentación de solicitudes y vigencia del programa serán los establecidos en la convocatoria correspondiente.

Undécima. Presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes se efectuarán conforme al formulario que estará disponible en la dirección de internet del IDAE.

La documentación a aportar con carácter general es:

- Fotocopia del DNI/NIE de la persona que represente al solicitante.
- Declaración responsable.
- Fotocopia del documento que acredite la propiedad del edificio por parte del propietario promotor o propietarios promotores de la actuación.
- Consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales del inmueble.
- Informe justificativo firmado por el solicitante.
- Certificado de eficiencia energética del edificio existente en el estado actual.
- Certificado de eficiencia energética del edificio alcanzado tras la reforma propuesta.
- Proyecto o memoria técnica.
- Presupuesto de la empresa o empresas que realizarán la ejecución.
- Certificado de la Comunidad Autónoma que acredite que las viviendas están calificadas bajo algún régimen de protección pública (si procede).
- Certificado de la Comunidad Autónoma que las viviendas objeto de la rehabilitación están incluidas en un Área de Regeneración y Renovación Urbana (si procede).
- Datos bancarios de cuenta titularidad del beneficiario.

Anexo I. Descripción de las actuaciones elegibles

Anexo II. Declaración responsable que se formula a los efectos de lo establecido en la letra b) del apartado 3.1 de la base undécima de la segunda convocatoria del programa para la rehabilitación energética de edificios existentes (PAREER II)

Anexo III. Declaración responsable que se formula a los efectos de lo establecido en la letra e) del apartado 3.7 de la base undécima de la segunda convocatoria del programa para la rehabilitación energética de edificios existentes (PAREER II)

Anexo IV. Modelo de préstamo reembolsable

- **Anexo A – del préstamo. Datos técnicos y económicos a financiar**
- **Anexo B – del préstamo. Modelo de notificación al banco**
- **Anexo C – del préstamo. Modelo de aval bancario e instrucciones para cumplimentar el impreso para Depósito en la Caja General de Depósitos**
- **Anexo D – del préstamo. Modelo comunicación datos comuneros comunidad de propietarios**

Anexo V. Porcentajes de cofinanciación de los fondos FEDER 2014-2020 por Comunidad/Ciudad Autónoma

Para facilitar la lectura de la Resolución de 14 de diciembre, se facilita el link de la misma a la presente circular.

[Bases Reguladoras del Programa de Ayudas para la Rehabilitación Energética de Edificios Existentes](#)

Quedem a la vostra disposició per a qualsevol dubte o consulta.

Salutacions,